



RECURSO DE RECLAMACIÓN

EXPEDIENTE: CJ/REC/10748/2017

PROMOVENTE: JUAN CARLOS CRUZ CHÁVEZ

ÓRGANO RESPONSABLE: PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL
AMBOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil diecisiete. -----

Visto.- I. El Auto de Turno, suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que ordena registrar y remitir el Recurso de Reclamación identificado con la clave CJ/REC/10748/2017, al Comisionado **Homero Alonso Flores Ordóñez**, para los efectos previstos en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, y 29, fracción III, y 125, fracción I del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.-----

II. El escrito de Recurso de Reclamación promovido por Juan Carlos Cruz Chávez, por el que controvierte el Acuerdo SG/165/2017, por el que se modifica el programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en los Estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz; a efecto de dar trámite reglamentario al Recurso de Reclamación, se -----

ACUERDA-----

I.- Téngase por recibida la impugnación promovida por Juan Carlos Cruz Chávez, bajo el número de expediente **CJ/REC/10748/2017**, radicado ante la ponencia del Comisionado Homero Alonso Flores Ordóñez, para su sustanciación y, en su caso,



elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

II.- Agréguese al expediente la documentación señalada en la cuenta, para que obre como corresponda.

III.- Por cuanto hace a las documentales ofrecidas por el actor, se tienen por presentadas las señaladas en su escrito de demanda, mismas que hace consistir en lo siguiente:

1.- *LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que consiste en copia simple de la resolución de 3 de marzo de 2017, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, en el juicio de inconformidad CJE/JIN/165/2016.*

2.- *LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que consiste en copia simple del Acuerdo SG/165/2017, de 4 de marzo de 2017, emitido por el C. Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y el C. Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por el cual, se modifica el programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en los Estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Veracruz, a efecto de ampliar el periodo ordinario de aplicación del programa.*

3.- *LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que consiste en copia simple del acuerdo CEN/SG/26/2017, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, por el que se autorizó el programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en el Estado de México, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del padrón de militantes del Partido Acción Nacional.*

IV.- En virtud de que el actor ha sido omiso en señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad sede de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, tal y como lo previene el numeral 116, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, y, al no ser los estrados del Tribunal Electoral del Estado de México un domicilio legal para notificar al actor; se le apercibe para que señale domicilio cierto en la Ciudad de México, por ser ésta el lugar de residencia de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el entendido que de no hacerlo, ésta y las subsecuentes notificaciones, le serán practicadas por medio de los estrados de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 129, tercer párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

----- CÚMPLASE -----

Notifíquese a las partes por medio de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de dicha Comisión, encargado de la instrucción, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.-----

COMISIONADO



HOMERO ALONSO
FLORES ORDÓÑEZ

SECRETARIO



MAURO
LÓPEZ MEXÍA